

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 80 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

02



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –



El suscrito, diputado **Eduardo Leal Buenfil**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover iniciativa que adiciona una artículo 63 bis y un 80 bis a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**; ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado al medio ambiente en la actualidad es de suma importancia para el estado de Nuevo León, es necesario que el cuidado a los recursos naturales sean de suma importancia para las autoridades, hoy la ciudadanía sufre las peores condiciones del aire registradas en la historia del estado, así mismo la peor sequía que no se había presentado durante los últimos 30 años, lo que nos hace padecer de falta de agua, enfermedades respiratorias, entre otras problemáticas, por esto, las autoridades no pueden darse el lujo de recaer en actos irresponsables ante el medio ambiente, como autorización de tala de árboles en zonas de sus competencias, ser omisos ante situaciones en las que agentes de diferente índole son propicios de contaminación de ríos al verter sustancias que afecten la calidad del agua de los mismos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Lo anterior se deriva a raíz que en los últimos meses hemos sido testigos de abusos por parte de autoridades tanto estatales y municipales, que irresponsablemente han autorizado tala de árboles dejando afectaciones al ambiente, así como al pleno desarrollo urbano y ambiental de las ciudades en lo general, en otros casos son omisos al ser testigos de situaciones en donde los ríos han sido contaminados o afectados en gran medida y por diferentes situaciones no ejercen acciones administrativas ni penales en lo que corresponde a tales actos ilícitos.

Según datos del National Geographic, a la hora de realizar una tala de árboles, el impacto más dramático que se sufre; es la pérdida del hábitat de millones de especies. Setenta por ciento de los animales y plantas que habitan en esos hábitats no pueden sobrevivir, pues la deforestación destruye su medio, así mismo la deforestación es también un factor coadyuvante del cambio climático.

Por otro lado, en la ciudad resulta paradójico que los árboles que nos acompañan en la ciudad a veces suelen ser motivo de conflictos vecinales, urbanísticos o de otras diversas razones, por lo que las autoridades se ven en la necesidad de tomar decisiones para solucionar este tipo de conflictos, lo que puede en la mayoría de las ocasiones resultar en un acto arbitrario en contra del medio ambiente, toda vez que la protección de éste debería de prevalecer en todo momento cuando este interés no sobrepase condiciones humanas.

Algunos de los conflictos o problemáticas a los que se hace referencia el párrafo anterior según el periódico el Español, son;



Dip. Eduardo Leal Buenfil

- a) La interferencia y afección con servicios urbanos.** Ocultación de semáforos y señales de tráfico que generan problemas de seguridad vial, deterioro y permanente aspecto de suciedad del pavimento, invasión de tuberías y pozos de alcantarillado, obstaculización de alumbrado público que generan problemas de seguridad vial por crear zonas oscuras.
- b) La interferencia y afección a propiedades y derechos privados.** Ocupación de fachadas y balcones con pérdida de visibilidad, ocultación de fachadas y rótulos de establecimientos comerciales y obstaculización de la luz solar en ventanas y balcones.
- c) La afección al tráfico de vehículos de cierto tamaño.** Autobuses y camiones se ven obligados a circular alejados del bordillo, invadiendo en ocasiones el carril contrario.
- d) El problema de la limpieza.** La caída de hojas y frutos obliga a una mayor frecuencia en el servicio de limpieza ocasionando un mayor coste a las arcas municipales. Además, a menudo, esas hojas contribuyen a obstruir las tuberías de alcantarillado.
- e) El problema sanitario.** La cercanía de los árboles a las viviendas y locales trasladan las plagas y enfermedades propias de este tipo de árboles a los vecinos.
- f) El coste económico.** Aumento de los costes económicos derivados de las podas específicas de estos.

Podríamos enumerar, diferentes problemáticas más, en donde el estado, y los municipios se verán obligados a tomar decisiones, y estas decisiones deberían de estar sustentadas principalmente si bien en la solución de dichos conflictos pero en todo momento preservando el medio ambiente, a través de medidas sustentables



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

en donde se garantice lo estipulado en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, que estipula lo siguiente;

“Artículo 44.- Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo.

El Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Los poderes del Estado, en forma coordinada y solidaria con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente. Estos son objetivos de orden superior, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por el Estado en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

En el Estado se implementarán políticas públicas para el manejo ecológico y procesamiento de desechos.

El Estado y los municipios al generar políticas públicas deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres del Estado, las tradiciones culturales y el patrimonio regional.

Como parte del medio ambiente sano, quienes habitan el estado de Nuevo León tienen el derecho al aire limpio, por lo que ley determinará el alcance del ejercicio de este derecho.

La ley establecerá la creación de la Agencia Estatal para la Calidad del Aire como organismo público descentralizado”.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Por otro lado, se debe de tomar en cuenta las diferentes ventajas que significa contar con una ciudad arbolada, enumerar algunas de ellas;

- 1. Producen oxígeno y secuestran CO₂** (hasta 150 kg por año y árbol). También purifican el aire mediante la absorción de gases que agravan la crisis climática y son dañinos para la salud humana, como el dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y monóxido de carbono.
- 2. Actúan como refrigerantes naturales.** Pueden disminuir la temperatura entre 2 y 8 °C en arboledas urbanas por su efecto de sombreado, de agitación de hojas y de provisión de humedad por evapotranspiración. Un arbolado en torno a un edificio reduce las necesidades de aire acondicionado en un 30 % y ahorra entre un 20 y un 50 % de calefacción. Disminuyen los efectos de la isla de calor urbano, con reducción de la temperatura interna nocturna en las ciudades o de los movimientos de aire por las corrientes de convección internas.
- 3. Evitan el exceso de escorrentías.** Actúan mediante retención, filtración y almacenamiento de agua de lluvia, proveyendo a los acuíferos subterráneos y protegiendo ante lluvias torrenciales de inundaciones y pérdidas de suelo. Además, contribuyen a la amortiguación del impacto de otros desastres naturales, cada vez más frecuentes.
- 4. Protegen de los rayos solares.** Son efectivos especialmente en el caso de las radiaciones ultravioletas más dañinas. Además, tamizan la luz intensa y los destellos generados por las superficies lisas y brillantes de las edificaciones.
- 5. Las alineaciones de arbolado actúan como pantallas frente la contaminación acústica.** Puede reducirla más de 10 decibelios.



Dip. Eduardo Leal Buenfil

6. Mantienen la biodiversidad indispensable para el equilibrio del ecosistema urbano. Proporcionan refugio y alimento a los organismos, siendo de especial importancia para los insectos polinizadores y las aves insestívoras (control natural de mosquitos, entre otros).

7. Aumentan el confort ambiental, la calidad de vida y la sociabilidad. Suponen una oportunidad para la sensibilización ambiental y educación para la sostenibilidad. Tienen, en consecuencia, efectos muy importante sobre la salud tanto física como mental de los ciudadanos (descienden la presión arterial y el estrés). El paisaje creado por el arbolado urbano supone el embellecimiento de la ciudad, con el consiguiente valor añadido para su economía (una vista arbolada desde una vivienda aumenta su valor en un 20 %), además de otros servicios culturales y espirituales.

Por otro lado, la contaminación de ríos y presas por verter sustancias que afectan la calidad de agua que poseemos, es cada vez más frecuente en Nuevo León, lo que trae problemáticas como la, destrucción de la biodiversidad, contaminación de la cadena alimentaria, escasez de agua potable y enfermedades.

Según la asociación española que trabaja en pro del medio ambiente, Acciona, el agua es un bien natural esencial para la vida en la tierra. Está presente en todas las actividades de nuestro día a día. Es necesaria para comer, asearnos o hidratarnos, pero también para cualquier desarrollo social y tecnológico, así como que la contaminación del agua ocurre cuando sustancias nocivas, a menudo productos químicos o microorganismos, contaminan un arroyo, río, lago, océano, acuífero u otro cuerpo de agua, degradando su calidad y volviéndola tóxica para los seres humanos o el medio ambiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

De igual forma, la degradación de la calidad del agua se traduce directamente en problemas ambientales, sociales y económicos, y el ser humano es el principal causante de dicha contaminación gracias a lo siguiente:

Desechos industriales: todavía a día de hoy son muchas las empresas que no tratan debidamente sus residuos y que terminan por verter a los ríos e incluso al mar y ríos enormes cantidades de productos contaminantes derivados de sus procesos industriales.

Calentamiento global: el aumento de las temperaturas provoca la alteración del agua al disminuir el oxígeno en su composición.

Deforestación: origina la aparición de sedimentos y bacterias bajo el suelo y la consiguiente contaminación del agua subterránea.

Pesticidas: cuando se usan en los campos de cultivo agrícola se filtran por los canales subterráneos y llegan a las redes de consumo.

Petróleo: de vez en cuando, se producen vertidos de crudo o petróleo a los océanos y ríos debido a un transporte ineficiente de esta sustancia. Las consecuencias son terribles tanto para el agua como para la biodiversidad que alberga.

Vertederos: son responsables, en muchas ocasiones, de la contaminación de suelos y aguas subterráneas por el arrastre de materiales contaminantes que puedan contener los residuos que almacenan, materiales pesados como el plomo o el mercurio que se trasladan hasta la tierra y las aguas cercanas a la planta.

Aguas residuales: la ONU asegura que más del 80 % de las aguas residuales del mundo que llegan al mar y a los ríos están sin depurar.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Productos farmacéuticos y de cuidado personal: la OMS explica que hay estudios que han encontrado en agua residual, agua potable y fuentes de agua concentraciones de químicos pertenecientes a este tipo de productos.

Todas las anteriores trayendo consigo consecuencias irreparables como:

Pérdida de biodiversidad: Cuando la contaminación del agua provoca la proliferación de algas en un lago, río o en un entorno marino, la proliferación de nutrientes recién introducidos estimula el crecimiento de plantas y algas, lo que a su vez reduce los niveles de oxígeno en el agua. Esta escasez de oxígeno, conocida como eutrofización, sofoca plantas y animales y puede crear "zonas muertas", donde las aguas están esencialmente desprovistas de vida. En ciertos casos, estas floraciones de algas nocivas también pueden producir neurotóxicas que afectan a la vida silvestre.

Alteración de los hábitats acuáticos: Para prosperar, los ecosistemas saludables dependen de una red compleja de animales, plantas, bacterias y hongos, todos los cuales interactúan, directa o indirectamente, entre sí. El daño a cualquiera de estos organismos puede crear un efecto en cadena, poniendo en peligro ambientes acuáticos enteros.

Pérdidas económicas: el propio Banco Mundial aseguraba en un informe que el deterioro de la calidad del agua en todo el mundo está reduciendo drásticamente el potencial económico de las áreas muy contaminadas.

Tras analizar y detectar los beneficios que tienen este tipo de recursos naturales, como son los árboles, y el agua que transita por nuestros ríos, podemos concluir que, actos como la tala injustificada de los mismos y la contaminación de ríos y, tanto de forma directa o indirecta, por acto u omisión de las autoridades debe ser castigada de forma que no se preste a recaer en actos irresponsables por parte de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

los servidores públicos que tienen competencias y atribuciones relacionadas a las mismas, pues en muchas ocasiones se toman decisiones por intereses diversos, por lo que este tipo de actos debe ser castigado mediante faltas administrativas dentro de nuestra legislación local correspondiente, por lo que se debe crear las infracciones que sirvan como prevención y a su vez sanción a quienes incurran en este tipo de actos que tanto afectan al planeta y en especial a la ciudadanía de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un artículo 63 bis y un artículo 80 bis a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue;

Artículo 63 Bis.- Comete un delito grave el Servidor Público que por acción u omisión autoricen, no impidan, y/o no ejerzan infracciones, en el conocimiento de actos injustificados con impacto ambiental; como la tala de árboles, contaminación de ríos, presas y lagos, en el ámbito de sus competencias, que resulte en una afectación ambiental severa, según los criterios establecidos por las leyes correspondientes.

Artículo 80 Bis.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 63 bis de esta Ley, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios ambientales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias bajo las cuales se realizaron los actos u omisiones;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- VI. El impacto ambiental de corto, mediano y largo plazo derivados de las afectaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Eduardo Leal Buenfil

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2023

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1588/LXXVI



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 11 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

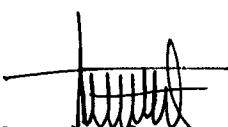
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Leal Buenfil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 63 Bis y 80 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17584/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura y los CC. Luis Gerardo Salas Reyes y Rodrigo Medrano Treviño, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 271 Bis 6 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17585/LXXVI.

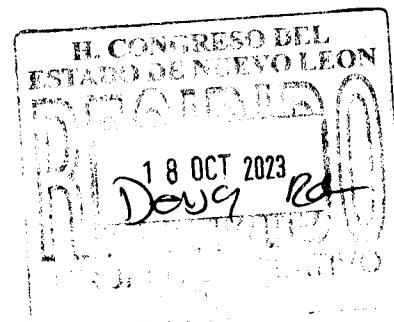
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4422/LXXVI
Expediente Núm. 17584/LXXVI

C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 63 Bis y 80 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

